



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN N° 035/2025

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 4804/24.
Los artículos 30 y 98 de la Carta Orgánica Municipal.
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Municipal N° 4804/24 fue aprobada en sesión ordinaria el día 4 de noviembre y promulgada el día 27 de noviembre de 2024.

Que la Ordenanza en análisis, en su artículo 4°, dispone la colocación de dos reductores de velocidad y su correspondiente señalización vertical en calle Héctor J. Cámpora entre las intersecciones de calle Esperanza y Pasaje Nuestra Señora de Luján de nuestra ciudad.

Que por su parte en el artículo 5° de la precitada ordenanza, se instruye al Departamento Ejecutivo Municipal a que procesa a la colocación de cartelera vertical “Prohibido Tirar Basura” en calle Héctor J. Cámpora entre las intersecciones de calle Esperanza y Pasaje Nuestra Señora de Luján a la vera del río.

Que asimismo en su artículo 6° dispone que el Departamento Ejecutivo Municipal proceda a incorporar en el recorrido de la empresa prestataria de recolección de residuos de nuestra ciudad, a las viviendas ubicadas entre las calles Héctor J. Cámpora entre las intersecciones de calle Esperanza y Pasaje Nuestra Señora de Luján y las viviendas del Pasaje Sin Nombre detallado en el Anexo III de la ordenanza en análisis.

Que vencidos ampliamente los plazos previstos por la Ordenanza Municipal N° 4804/24 el Ejecutivo Municipal no ha dado cumplimiento a lo normado en la misma.

Que la doctrina especializada en la materia, tiene dicho que los concejales envisten tres características, son representantes del pueblo, legisladores y agentes de control, por lo tanto, representantes políticos de los vecinos, electos para canalizar las demandas (pedidos de información, proyectos de ordenanzas, etc.) de los vecinos.

Que el artículo 30 - ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA - de la COM establece: “Los habitantes tienen el derecho a requerir y a recibir información pública en forma completa, veraz, adecuada y oportuna sobre (...) la ejecución de políticas municipales o lo que resulte pertinente y de interés general. La denegatoria del órgano requerido debe ser por acto fundado”.

Que el Concejo Deliberante es el órgano de representación directa de los vecinos; donde se cumplen funciones legislativas, políticas, administrativas y de contralor.

Que los Concejales deben presentar proyectos y sancionar ordenanzas que respondan a las necesidades de la comunidad, pero también tiene la facultad de controlar las acciones encaradas por el Municipio, solicitando informes y explicaciones a sus funcionarios.

Que el artículo 98 -PROYECTOS DE RESOLUCIÓN-, de la C.O.M. estatuye como facultad del Cuerpo la posibilidad de solicitar pedidos de informe.

Por Ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE

RESUELVE:

Artículo 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría correspondiente, que en el plazo de cinco (5) días de notificada la presente, informe sobre:

- 1- Motivos por los cuales, al día de la fecha, no ha dado cumplimiento a lo normado en los artículos 4°, 5° y 6° de la Ordenanza Municipal N° 4804/24.

DR. V. SANDRONE
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.F.F.

DR. V. SANDRONE
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.F.F.

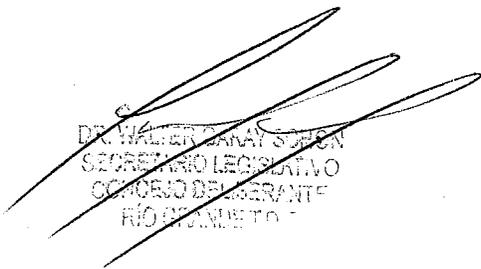
"2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

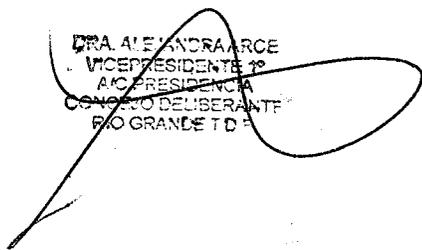


Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Artículo 2°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 28 DE AGOSTO DE 2025.
FR**


DR. WALTER CAYÁN SOBEN
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.F.


DRA. ALEJANDRA ARCE
VICEPRESIDENTE 2º
PRESIDENCIA
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.F.